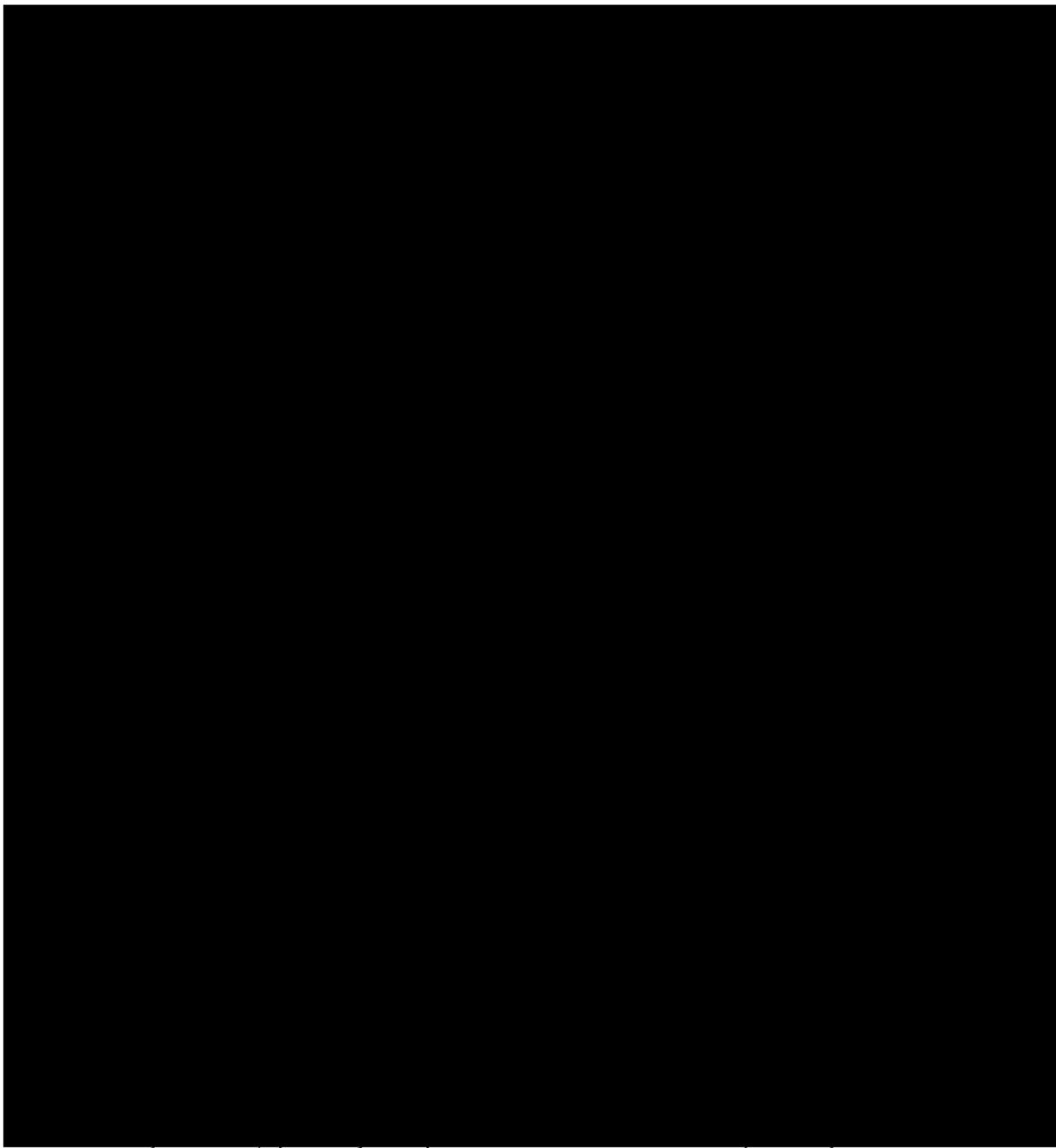


ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES - DOS MIL DIECIOCHO. En las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Académico “**Doctor Oscar Antonio Fernández**”, a las ocho horas con treinta minutos del día **viernes cuatro de mayo de dos mil dieciocho**, convocados por el señor Presidente del mismo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, las consejeras y consejeros de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, CATALINA MACHUCA DE MERINO, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARENGA, LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ y JOSÉ HUMBERTO MORALES.** Se encuentra ausente el **COMISIONADO JAIME LEONEL GRANADOS UMAÑA** representante del señor Director General de la PNC ante el Consejo Académico por encontrarse incapacitado por razones de salud. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. 2. PROPUESTA DE PROFORMA DE DECRETO LEGISLATIVO, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ANSP. 3. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión. II. **APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del ente colegiado. III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.** Después de haber leído el acta, el Consejo Académico **ACUERDA:** Aprobarla por unanimidad, por lo que procedieron a su firma. IV. **DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.** El Consejo Académico recibió por parte de la PNC al Inspector Jefe Miguel Ángel Juárez López, Jefe de la División Central de Investigaciones y a la Inspectora Jefa Blanca Celia Henríquez, Jefa de la Unidad de Género y por parte de la ANSP al Inspector Jefe Oscar Zelaya, Jefe del Departamento de Formación Continua, quienes informaron [REDACTED]

Art. 19 b)
LAIP

Art.19
b)
LAIP



2. PROPUESTA DE PROFORMA

DE DECRETO LEGISLATIVO, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ANSP. El Presidente del Consejo Académico informó al pleno que tal como se acordó en sesión anterior, le fue remitida la referida proforma realizando

algunas modificaciones a ésta, mismas que se someterán a consideración de este ente colegiado. Se recibió a la licenciada Rhina Aldana, Asesora de la Dirección General, quien en conjunto con el licenciado Levis Abarca, Secretario General presentaron la propuesta de proforma de Decreto Legislativo correspondiente a las reformas a la Ley Orgánica de la ANSP dando lectura a la misma. El Consejo Académico, luego de emitir sus consideraciones y de discutir algunas propuestas y contrapropuestas de las disposiciones expuestas, por unanimidad **ACUERDA: 1.** Aprobar las propuestas de proforma de Decreto Legislativo correspondiente a las reformas a la Ley Orgánica de la ANSP, con la siguiente redacción: "DECRETO N° ---- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO: I.- Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 195 de fecha 27 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial número 42, Tomo 314 de fecha 3 de marzo de 1992, se dictaron las disposiciones pertinentes que regulan la actividad y funciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública mediante la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública. II.- Que de acuerdo a los artículos 86 y 246 de la Constitución de la República deben existir disposiciones legales que habiliten el ejercicio de la potestad sancionadora, que posibilite su desarrollo en las disposiciones reglamentarias correspondientes. III.- Que en la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública no existe disposición alguna que establezca la potestad sancionadora ni autoriza el desarrollo de disposiciones reglamentarias para regular las conductas del personal y estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública; por lo tanto, es necesario incluirlas en ese cuerpo normativo. IV.- Asimismo no existe disposición alguna que establezca quién nombrará al Subdirector Ejecutivo de la Academia Nacional de Seguridad Pública para que asuma las funciones del Director General en casos de ausencia de éste. V.- Que de conformidad al artículo 131 ordinal 5° de la Constitución de la República es competencia del Primer Órgano del Estado, decretar, interpretar auténticamente y reformar y derogar leyes secundarias. POR TANTO, en uso de sus facultades y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública. DECRETA: las siguientes REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE A ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA emitida mediante Decreto Legislativo No 195 de fecha 27 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial número 42, Tomo 314 de fecha 3 de marzo de 1992. Art.1.- Refórmase el artículo 10, literal f) y k) de la siguiente manera: "f) Contratar, remover, aceptar renunciaciones y aplicar sanciones disciplinarias al personal administrativo de la Academia; y ejercer la facultad disciplinaria sobre los estudiantes." "k) Nombrar al Subdirector Ejecutivo". Art. 2.- Adiciónese el artículo 11 Bis, de la siguiente manera: "11. Bis.- El Director General, mediante acuerdo, podrá delegar el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencia que tenga legalmente atribuidas, en el Subdirector Ejecutivo o en ausencia de éste, en cualquier otro inferior jerárquico de la ANSP. En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del Director General, sus atribuciones serán suplidas temporalmente por el

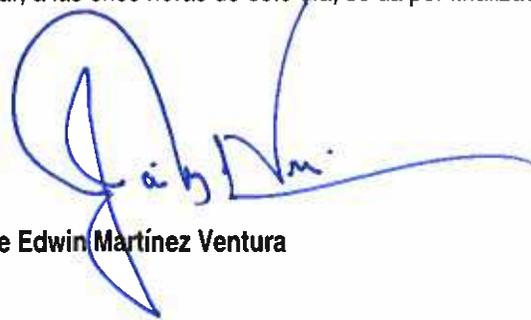
Subdirector Ejecutivo o en su defecto por el inferior jerárquico inmediato. Dicha suplencia concluirá en el momento en que el Presidente de la República nombre a un nuevo Director o Directora General." Art. 3.- Refórmase el artículo 12, literal c) de la siguiente manera: "c) Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y aplicar las sanciones disciplinarias al cuerpo docente, garantizando una composición pluralista del mismo sin predominio de una tendencia política; y ejercer la facultad disciplinaria sobre los estudiantes, en su caso." Art. 4.- Refórmase el artículo 20, adicionando el inciso segundo y tercero de la siguiente manera: "Las facultades disciplinarias del Director General y el Consejo Académico sobre el personal de la ANSP y sus estudiantes, reconocidas en esta ley, se desarrollarán en los reglamentos respectivos." Dichos reglamentos podrán otorgar potestad disciplinaria a inferiores jerárquicos de la ANSP, sobre el personal y estudiantes, en los casos que corresponda. Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los --- días del mes de --- del año dos mil dieciocho".

2. Solicitar a la Asesora de la Dirección General seguir con los trámites de ley de forma inmediata.

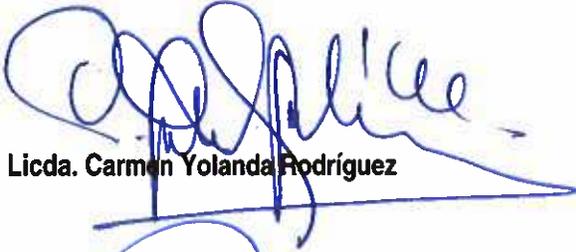
3. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP.

3.1 Reunión de Consejo de Ministros Ampliado. Informó que en esta reunión la presidenta del ISDEMU y Secretaria de Inclusión Social, Vanda Pignato, presentó una estrategia para combatir el fenómeno del alza de feminicidios en el país. Se ordenó el involucramiento de todas las instituciones del Estado, cada uno de los titulares deberá elaborar un plan específico de la entidad que dirigen y deberá ser presentado en un plazo de diez días. Informó que ya giró instrucciones a las jefaturas correspondientes para que se cumpla con esta instrucción.

3.2 Misión Oficial. Informó que desde el siete al doce de mayo de dos mil dieciocho, estará fuera del país en misión oficial debidamente aprobada por el señor Presidente de la República, para asistir a la "Reunión del grupo de expertos para la regionalización en América Latina de los módulos didácticos universitarios sobre delincuencia organizada" a realizarse en México, por lo que propuso que la sesión programada para el once de mayo se re programe para el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. El Consejo Académico estuvo de acuerdo con la propuesta. No habiendo nada más que hacer constar, a las once horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



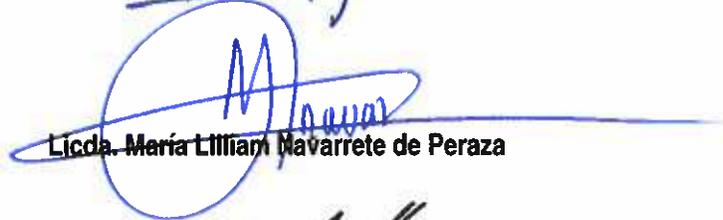
Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura



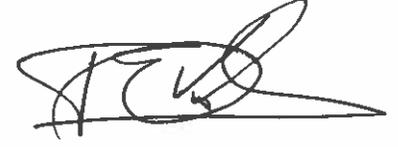
Licda. Carmen Yolanda Rodríguez



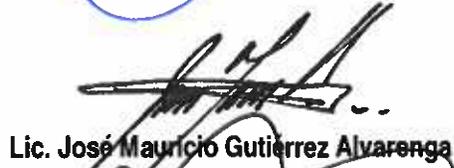
Mtra. Catalina Machuca de Merino



Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza



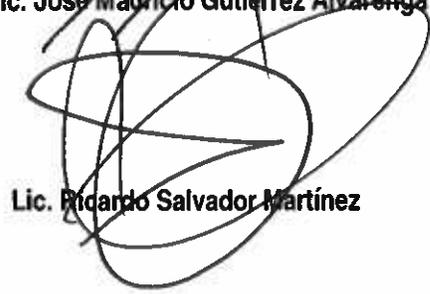
Lic. Francisco Elías Valencia



Lic. José Mauricio Gutiérrez Alvarenga



Lic. Luis Armando González González



Lic. Ricardo Salvador Martínez



Dr. José Humberto Morales

6

7

Handwritten scribbles and marks in the center of the page.

